

# INFORME DE LA COMISIÓN ANDALUZA DE MUSEOS

## Sobre el texto el borrador del Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía adaptado a la Ley Andaluza del Flamenco

#### 1. Antecedentes.

En la sesión de la Comisión Andaluza de Museos, celebrada en Sevilla el 25 de mayo de 2023, se solicitó informe consultivo sobre el texto del Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía, sobre el que no se realiza ninguna propuesta de modificación en el articulado del borrador. Y así consta en el Acta de dicha Comisión. Con fecha 2 de junio de 2023 se redacta informe que se incluye en el expediente de tramitación de dicho decreto.

Con fecha 21 de abril de 2023 se publica en el B.O.J.A la Ley 4/2023, de 18 de abril, Andaluza del Flamenco. En el artículo 9 de la citada Ley se redacta de la siguiente manera:

#### Artículo 9. Museo del Flamenco de Andalucía

- 1. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, mediante Decreto del Consejo de Gobierno se creará el Museo del Flamenco de Andalucía, que constituirá la institución museística de carácter monográfico representativa y permanente del Flamenco en Andalucía.
- 2. Corresponderá al Museo del Flamenco de Andalucía la finalidad de proteger, conservar, exhibir, investigar, documentar y difundir el Flamenco, ejerciendo para ello, entre otras, las siguientes funciones:
- a) La salvaguarda y promoción de los valores tradicionales, así como el fomento de la evolución creativa y el carácter identitario de cuantas manifestaciones artísticas, literarias y musicales sean exponentes del saber y sentir del pueblo andaluz, relacionados con el Flamenco.
- b) La adquisición, protección y conservación de cuantos documentos, bienes y elementos estén relacionados con el Flamenco, y en particular libros y documentos históricos, reproducciones sonoras, fílmicas y literarias que sirvan para perpetuar la historia del Flamenco como exponente del sentir y del saber del pueblo andaluz.
- c) La accesibilidad de todos los bienes y fondos documentales relacionados con el Flamenco existentes en los centros de la Consejería competente en materia de cultura y patrimonio histórico, para su exhibición, difusión, investigación y consulta por personas profesionales, investigadoras y público en general, respetando en todo caso la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.



FIRMADO POR	MONTSERRAT BARRAGAN JANE		16/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmND2GLQT4SV799R3DTEXUMPRZD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





d) La investigación, recuperación, enseñanza y divulgación de los valores tradicionales del Flamenco, mediante la organización de seminarios, cursos, mesas redondas, exposiciones temporales y cuantas actividades sirvan a la difusión del Flamenco; así como la edición de publicaciones especializadas, revistas de estudios y ensayos sobre el tema del Flamenco.

e) Cualquier otra función que se le encomiende por disposición legal o reglamentaria.

3. La unidad administrativa denominada Centro Andaluz de Documentación del Flamenco se adscribirá al Museo del Flamenco de Andalucía, con plena integración de sus fondos museográficos y documentales en la colección museística de dicho Museo.

En informe preceptivo emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 16 de febrero de 2024, en su consideración jurídica quinta punto 4 se indica lo siguiente:

A la vista de que el proyecto original de decreto ha sido modificado con el objeto de adaptarlo a lo dispuesto en la Ley 4/2023, de 18 de abril, Andaluza del Flamenco, y aún cuando las modificaciones operadas no resultan de tal relevancia como para realizar un nuevo trámite de consulta pública, se sugiere la posibilidad de que el texto modificado se remita a la Secretaría General de la Administración Pública, a la Secretaría General Técnica y a la Comisión Andaluza de Museos.

Siguiendo esta consideración del Gabinete Jurídico el texto del Borrador número 4 del Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía se remite a las personas miembros de la Comisión Andaluza de Museos con fecha 12 de marzo de 2024.

### 2. Informe de la Comisión Andaluza de Museos.

La Comisión Andaluza de Museos no realiza ninguna propuesta de modificación en el articulado del borrador número 4 del Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía.

Y para que así conste en el expediente de tramitación se firma en Sevilla con fecha la de la firma electrónica.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ANDALUZA DE MUSEOS Fdo.: Montserrat Barragán Jané.

FIRMADO POR	MONTSERRAT BARRAGAN JANE		16/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmND2GLQT4SV799R3DTEXUMPRZD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		